

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 28-feb.-2024. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: Luz Adriana García Soto. C.C. 66.661.535
Agenciado: **Ángel Mauricio Rodríguez García.1.006.344.021**
Accionado: Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2015-00024-02
Asunto: **Requiere cumplimiento fallo de tutela**

Dentro de la acción constitucional de la referencia la accionante manifiesta que a su hijo la entidad accionada no ha cumplido el **fallo de tutela No. 026 de veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015)**, proferida por este despacho, mediante el cual este despacho tuteló los derechos fundamentales a la vida digna, seguridad social y salud del joven **ÁNGEL MAURICIO RODRÍGUEZ GARCÍA** cuyo diagnóstico entre otros, incluye encefalopatía hipoxica isquémica y epilepsia.

Añade que la entidad Nueva EPS, continúa vulnerando los derechos, puesto que no ha cumplido con la autorización del servicio de transporte para asistir a las terapias físicas, ocupacionales, lingüísticas e hidroterapias.

Ante lo informado se aprecia entonces que, la vulneración de los derechos deprecados es latente, puesto que el agenciado **ÁNGEL MAURICIO RODRÍGUEZ GARCÍA, es un sujeto de especial protección**, y al no habersele autorizado con prontitud el servicio de transporte para asistir a las terapias ordenadas por su médico tratante, constituye una amenaza para su integridad, la cual prosigue en el tiempo sin que se vislumbre por parte de esas entidades el ánimo de cumplir dentro del término establecido por la ley.

En ese orden de ideas se hace necesario requerir a los directos encargados de cumplir el fallo, por el término de **48 horas** para que dispongan el cumplimiento del **fallo de tutela No. 026 de veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015)**.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la NUEVA EPS en cabeza de la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA**, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** se sirvan **hacer cumplir** lo dispuesto por este despacho mediante **fallo**

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2015-00024-02
Auto requiere cumplimiento fallo de tutela

de tutela No. 026 de veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015), a favor de ÁNGEL MAURICIO RODRÍGUEZ GARCÍA. C.C. 1.006.344.021.
Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55c8124f35d58c9f60b101493ffb392f7d1914b39ae80f3928207ed887e4392**

Documento generado en 01/03/2024 09:26:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>